



Giannoni S.A

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación - Propio. N° 125
y ACyDIN° 127

CÓDIGO DE CONDUCTA

Contenido

- **Presentación y Objetivo**
- **Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones**
- **Principios:**
 - Éticos
 - Fundamentales
- **Reglas de Conducta:**
 - Actuación General
 - Manipulación y Engaño en el Mercado
 - Abuso de Información Privilegiada
 - Prohibición de Intervenir u Ofrecer en la Oferta Pública en forma No Autorizada
 - Segregación de Activos de Terceros y Uso de Fondos y valores Negociables
 - Acciones Promocionales
 - Información Confidencial
 - Conductas hacia el Cliente
- **Responsabilidades:**
 - Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno
 - Órgano de Administración
 - Empleados
- **Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo**
 - Principios rectores
 - Reserva
 - Obligatoriedad
- **Canal de Denuncias**
- **Sanciones**
- **Difusión**

Presentación y Objetivo

Desde la fundación de la Sociedad, la integridad, la honestidad, el trato justo y el pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables han guiado las prácticas comerciales de Giannoni SA – AlyC AN- Propio y AC DI (en adelante la Sociedad)

Respecto del alcance del presente Código de Conducta, el mismo no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar. El objetivo del mismo es brindar al personal un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad. El mismo está dirigido a la prevención, detección, control y sanción de las conductas contrarias a la transparencia, al deber de lealtad y debida diligencia frente a los inversores y demás participantes en el mercado, a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y medidas para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de la información relacionada a dicho sistema.

Sin perjuicio de la capacitación e idoneidad de cada uno, los empleados deben pedir asesoramiento en caso de tener cualquier duda acerca del plan de acción en una situación determinada, ya que la responsabilidad absoluta es “hacer lo correcto”, responsabilidad que no puede delegarse.

Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones

Respetamos la Ley en todo momento: la Sociedad y sus empleados están regidos por las leyes Argentinas. El cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables nunca debe comprometerse.

El Código ha sido redactado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias, Decreto N° 1023/13, Normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV.”), Ley N° 27.401 (en adelante, la “Ley de Responsabilidad Penal”), Ley N° 25.246, Normas de la Unidad de Información Financiera (en adelante “UIF”) y los usos y costumbres del mercado de capitales.

El presente Código es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y fiscalización y a todos los empleados de la organización en el cumplimiento de sus funciones.

Principios Fundamentales

Principio Éticos

La Sociedad se adhiere a los principios básicos que deben regir toda actividad, siendo éstos los siguientes:

- 1) Buena fe: Son los actos que realiza la Sociedad y deberá siempre hacerlos con la convicción razonablemente fundada de que no tiene objeto causar daño a otro.
- 2) Discreción: Consiste en no divulgar o, en forma alguna, comentar la Información Privilegiada de la Sociedad o sus clientes, con terceras personas no relacionadas con estos incluso después de cesar de ser empleado.
- 3) Eficacia: Es el logro de los objetivos.
- 4) Eficiencia: Es optimizar el uso de los recursos para el logro de los objetivos.
- 5) Honestidad: Es la cualidad de pensar, decir y actuar en función de la verdad.
- 6) Imparcialidad: Es la cualidad de actuar siempre en forma objetiva sin conocer preferencias o privilegios a persona alguna, independientemente de los actores o las situaciones que se presenten.
- 7) Integridad: Es la cualidad personal que, independientemente de las circunstancias favorables o desfavorables, nos hace mantener nuestra convicción sobre los Valores éticos.



Giannoni S.A

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación - Propio, N° 125
y AC, y DIN° 127

- 8) Transparencia en el actuar: Es el dejar evidencia suficiente para poder analizar y reconstruir los actos.
- 9) Vocación de servicio: Es la actitud de servicio, ayuda o apoyo a los demás.
- 10) Prudencia: Proceder con precaución y reserva para poder analizar claramente las diferentes circunstancias que se presenten.
- 11) Sencillez: Actuar y proceder de forma natural, tratando de disminuir en todo momento las complicaciones o complejidades.

Principios fundamentales

- 1) Deber de guardar reserva: quien en razón de su cargo o actividad tenga información acerca de un hecho no divulgado públicamente y que por su importancia sea apto para afectar la colocación de valores negociables, o el curso de su negociación en los mercados, deberá guardar estricta reserva al respecto y abstenerse de negociar hasta tanto dicha información tenga carácter público.
- 2) Deber de lealtad y diligencia: se deberá observar una conducta profesional ejemplar, actuando en todo momento en forma leal y diligente frente a nuestros clientes y demás participantes del mercado, evitando toda práctica que pueda inducir a engaño, o que de alguna manera vicie el consentimiento de su contraparte, o que pueda afectar la transparencia, estabilidad, integridad o reputación del mercado. Asimismo debemos otorgar prioridad al interés de nuestros clientes y abstenemos de actuar en caso de advertir conflicto de intereses.

Reglas de Conducta

Esta prohibido todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar los principios anteriormente establecidos.



Giannoni S.A

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación - Propio. N° 125
y AC, y DIN° 127

Se deberá informar en forma inmediata, a través de la AIF, todo hecho o situación que, por su importancia, sea apto para afectar en forma sustancial la colocación de los valores negociables, el curso de su negociación, o el desenvolvimiento de la actividad propia de cada sujeto alcanzado.

En nuestra actuación general debemos:

- 1) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- 2) Tener un conocimiento de los clientes que nos permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar nuestro servicio a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- 3) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- 4) Otorgar absoluta prioridad al interés de nuestros clientes en la compra y venta de valores negociables.
- 5) Cuando se cuente con autorización general otorgado por el cliente, se deberá conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo.
- 6) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, debemos evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- 7) Tener a disposición de nuestros clientes toda información que, siendo de nuestro conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- 8) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de nuestras contrapartes u otros participantes en el mercado.

Manipulación y Engaño en el Mercado

En el marco de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 117 de la Ley N° 26,831 la Sociedad deberá:

- 1) Abstenerse de realizar prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables listados en Mercados.
- 2) Abstenerse de incurrir prácticas o conductas engañosas que puedan inducir a error a cualquier participante en los mercados, en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública.
- 3) Abstenerse de afectar artificialmente la formación de precios, liquidez o el volumen negociado de uno o más valores negociables. Ello incluye: transacciones en las que no se produzcan, mas allá de su apariencia, la transferencia de los valores negociables; transacciones efectuadas con el propósito de crear la apariencia falsa de existencia de oferta y demanda o de un mercado activo, aún cuando se produzca efectivamente la transferencia de los valores negociables.
- 4) Abstenerse de inducir a error a cualquier interviniente en el mercado. Ello incluye: toda declaración falsa producida con conocimiento de su carácter inexacto o engaño o que razonablemente debiera ser considerada como tal; toda omisión de información esencial susceptible de inducir a error por quienes se encuentran obligados a prestarla.

Abuso de información privilegiada

Los representantes de Giannoni SA y sus empleados no podrán:

- Utilizar información reservada a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables, o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.



Giannoni S.A

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación - Propio, N° 125
y AG y DIN° 127

- Realizar por cuanta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes acciones: preparar, facilitar, tener participación o realizar cualquier tipo de operación en el mercado, sobre los valores negociables a que la información se refiere; comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o función; recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información.
- En caso de incurrir en las conductas descritas precedentemente, el diferencial de precio positivo obtenido por quienes hubieran hecho uso indebido de información privilegiada proveniente de cualquier operación efectuada dentro de un período de 6 meses, respecto de cualquier valor negociable de los emisores a que se hallaren vinculados, corresponderá al emisor y será recuperable por él, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al infractor. Si el emisor omitiera incoar la acción correspondiente o no lo hiciera dentro de los 60 días de ser intimado a ello, o no lo impulsara diligentemente después de la intimación, dichos actos podrán ser realizados por cualquier accionista.

Prohibición de intervenir u ofrecer en la oferta pública en forma no autorizada

Giannoni SA deberá adecuar su accionar a las normas de la CNV. Con ese propósito deberá abstenerse de:

- 1) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella.
- 2) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operaciones sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación.
- 3) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la CNV.

Segregación de activos de terceros y uso de fondos y valores negociables

Los fondos y los valores negociables de propiedad de clientes deberán mantenerse separados de los valores negociables y de los fondos propios de la Sociedad.

La Sociedad no podrá disponer de los fondos ni los valores negociables de los clientes, sin contar con la previa autorización de ellos.

La Sociedad no podrá realizar operaciones que constituyan bajo cualquier forma la concesión de financiamiento, préstamo o adelantos, a clientes, incluso a través de la cesión de derechos.

Los saldos líquidos de clientes disponibles al final del día, sólo podrán ser invertidos en los activos indicados y autorizados por ellos, quedando en todos los casos las rentas generadas en tales inversiones a favor de cada cliente beneficiario.

Acciones promocionales

La Sociedad deberá indicar claramente en toda la papelería, documentación, carteles, Páginas en internet y/u otros medios relacionados con la actividad, la denominación completa de la entidad agregando “Agente de Liquidación y Compensación, Agente de Negociación Propio” registrado bajo el N° 125 y “Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión Integral” registrado bajo el N° 127 de la CNV.

La publicidad, propaganda y difusión que, por cualquier medio, se realice, no podrá contener declaraciones, alusiones o descripciones que puedan incluir en error, equívocos o confusión al público, sobre la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los valores negociables.

Información confidencial

Valoramos y protegemos nuestra información confidencial y respetamos la información



Giannoni S.A

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación - Propio. N° 125
y AC y DIN° 127

confidencial de terceros.

Las personas sujetas deberán guardar confidencialidad sobre la información sensible a la que tengan acceso con el uso de sus funciones. Esta obligación seguirá vigente aún después del cese de su vinculación con la organización. En el caso de externalización de tareas, los externos deberán firmar o entregar una declaración jurada de confidencialidad de los datos administrados.

Conductas hacia el Cliente

La confianza se construye sobre la transparencia, rectitud y honestidad con que conducimos toda relación de negocio.

- 1) Los empleados designados para celebrar operaciones con el público, en el manejo de las cuantas de sus clientes, deberán actuar profesionalmente y tendrán prohibido garantizar, directa o indirectamente, rendimientos.
- 2) Las recomendaciones que efectúa la Sociedad a sus clientes para la realización de cualquier operación, deberá ajustarse a los perfiles establecidos al efecto.
- 3) Los clientes responderán ante la Sociedad de los daños y perjuicios que le ocasionen, cuando ordenen, autoricen o consientan actos u operaciones a sabiendas de que están prohibidas por la ley, que contravienen lo previsto en el contrato de Apertura de Cuenta o cuando no entreguen el monto de las inversiones.
- 4) Cuando la Sociedad reciba instrucciones de clientes o realicen operaciones por cuenta de éstos, deberán contar con lineamientos y políticas tendientes a identificar y conocer a sus clientes, así como para determinar sus objetivos de inversión. Asimismo, la Sociedad deberá proporcionar a su clientela la información necesaria para la toma de decisiones de inversión, considerando los perfiles definidos al efecto.
- 5) La Sociedad deberá proporcionar a sus clientes la información relativa a las comisiones cobradas por las actividades y servicios que les proporcionen.

Responsabilidades

La Sociedad ante cualquier situación que por su gravedad afecte el adecuado ejercicio de nuestra actividad, deberá abstenerse de funcionar, sin necesidad de intimación previa.

Cualquier empleado o integrante del órgano de administración o del órgano de fiscalización que tomare conocimiento de que se ha incurrido en una conducta ilícita, dará detallada cuenta de ello por medio fehaciente e inmediatamente a la persona responsable de la Función de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno, sin perjuicio de la realización de otras medidas y/o comunicaciones.

- 1) Responsabilidad del Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno:
 - a) Verificar que las normas de trabajo y procedimientos establecidos, garanticen la guarda del secreto bursátil y eviten el uso indebido o no autorizado de documentación e información de la Sociedad o de los clientes.
 - b) Verificar que existan lineamientos donde exista distribución de funciones, para evitar conflictos de intereses en el personal de la Sociedad.
 - c) Informar al Órgano de Administración de la Sociedad sobre violaciones a la normativa aplicable, que implique la comisión de algún delito. Asimismo, en su responsabilidad informar a la CNV.
- 2) Responsabilidades del Órgano de Administración:
 - a) Entregar a todos los empleados un ejemplar del presente documento, recabando su constancia de recibo y compromiso de cumplimiento.
 - b) Comunicar, en forma general o particular, a los empleados sobre el uso que deberán dar a los bienes que la Sociedad ponga a su disposición, para el desempeño de su actividad.

- c) Aclarar cualquier duda respecto de la interpretación o aplicación de este documento.
 - d) Aplicar sanciones y verificar el correcto cumplimiento del presente código
- 3) Responsabilidad de todos los empleados de la Sociedad:
- a) Leer y acatar el contenido del presente código, así como cumplirlo en todo momento.
 - b) Aplicar los mayores estándares éticos que rigen nuestras actividades en el trabajo y actuar siempre dentro del marco legal e institucional, asó como de respetar y hacer respetar las políticas y procedimientos internos.
 - c) Reportar al Responsable de la función de Cumplimiento Regulatorio cualquier transacción o evento, real o potencial, que transgreda o pueda transgredir las presentes disposiciones.
 - d) Cumplir con los requerimientos establecidos por las autoridades regulatorias y auto-regulatorias, para el desempeño de sus funciones.
 - e) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables y de la regulación interna.
 - f) Conocer y aplicar las disposiciones relativas a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los manuales internos sobre la materia y tomar los cursos de capacitación que la Sociedad imparta para tal efecto.
 - g) Conocer el régimen legal aplicable a la actividad que cada uno realice, los manuales internos de la Sociedad y las comunicaciones referentes al uso de los bienes de la Sociedad, absteniéndose de realizar o autorizar actos u operaciones contrarios a dicha normativa.

Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Principios rectores

Los directores y empleados deberán poner en práctica el presente Código, destinado a asegurar, entre otros objetivos, el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/TF y establecer medidas para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de información relacionada al Sistema de Prevención de LA/TF

Los directores de la sociedad, dentro de los cuales se encuentra el Oficial de Cumplimiento, se obligan a:

- a. Mantener el compromiso de la Institución, en la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.
- b. Identificar los riesgos inherentes de la entidad, evaluarlos y adoptar las medidas de mitigación adecuadas.
- c. Concientizar a todo el personal, sin distinción de cargos y/o jerarquías, sobre la importancia de la aplicación de los procedimientos, controles y monitoreo tendientes a prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. Contar con un manual de procedimientos en la materia de consulta para todo el personal estableciendo en el mismo, reglas de control de operaciones y alertas que permitan monitorear apropiadamente y en forma oportuna la ejecución de operaciones y adecuación al perfil transaccional y su nivel de riesgo asociado.
- e. Identificar a los clientes y a sus representantes, conforme lo exige la normativa vigente, junto con la individualización de su actividad y el conocimiento acabado de sus cuentas, de



Giannoni S.A

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación - Propio. N° 125
y AG y DIN° 127

sus movimientos y de toda operatoria que realice.

- f. Verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas de conformidad con lo prescripto en la Resolución de la Unidad de Información Financiera vigente en la materia.
- g. Adoptar medidas adicionales razonables a fin de obtener información sobre la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual actúan los clientes (beneficiario final o real), cuando existan elementos que lleven a suponer que los mismos no actúan por cuenta propia.
- h. Aplicar los procedimientos de debida diligencia al ingreso o movimientos de fondos en la entidad, que impliquen lavado de activos o financiación de actividades terroristas. El reporte de las operaciones sospechosas no impedirá su realización, salvo decisión del Oficial de Cumplimiento/Órgano de Administración, sin perjuicio de que por otras razones se considere conveniente no llevar a cabo la operación.
- i. Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- j. Cumplir en tiempo y forma con el deber de informar operaciones sospechosas en caso de detectarse, conforme con el procedimiento adoptado por la entidad y de la confidencialidad que debe primar en el análisis, reporte y seguimiento.
- k. Llevar registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.
- l. Identificar a las Personas Expuestas Políticamente – PEP's – tanto locales como extranjeros, de acuerdo a lo establecido por las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.
- m. Contar con herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y monitoreo en materia de prevención de Lavado de Activos y



Giannoni S.A

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación - Propio, N° 125
y AC, y DIN° 127

Financiación del Terrorismo.

- n. Aplicar criterios de evaluación de riesgo de clientes de acuerdo con la naturaleza específica de las operaciones, el perfil, las características del mercado las clases del producto o servicio, como así también, cualquier otro criterio que resulte adecuado para generar señales de alerta, cuando las operaciones de los clientes se aparten de los parámetros establecidos como normales.
- o. Contar con un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, como así también, una revisión externa independiente que se expida sobre la efectividad del sistema de prevención.
- p. Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a los efectos de establecer medidas tendientes a prevenirlas, detectarlas y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas.

El cumplimiento de los procedimientos y controles en materia de prevención del lavado de dinero no deberá desalentar a la entidad a realizar negocios, debiendo entenderse como un medio para prevenir que la institución sea utilizada para efectuar transacciones vinculadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Asimismo, la adopción de un sistema de prevención adecuado, además de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, constituye un elemento esencial para el inicio y mantenimiento de relaciones comerciales con otras entidades nacionales o extranjeras.

Reserva

Los sujetos comprendidos en el presente código se encuentran alcanzados por las siguientes obligaciones:



Giannoni S.A

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación - Propio. N° 125
y AC y DIN° 127

- guardar secreto de la información relacionada con el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Obligatoriedad

El cumplimiento de la normativa asociada al sistema de prevención descrito es de carácter obligatorio para todos los directores, funcionarios, empleados, externos y agentes de la Institución.

Canal de denuncias

Giannoni SA, así como todos sus empleados, deberán vigilar el cumplimiento de las disposiciones a que hace referencia este documento e informar, cuando así proceda, al Responsable de la Función de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno cualquier hecho contrario a las mismas y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a su inobservancia.

Cuando se tenga conocimiento de algún evento o transacción que pueda resultar en una violación a las disposiciones aplicables y procedimientos internos, o a cualquier otro, que afecten el patrimonio de la Sociedad o resguardo del cliente, se deberá reportar de inmediato al Responsable de la Función de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno, quién dará seguimiento y reportará al Órgano de Administración dichos sucesos.

Ningún empleado que reporte un acto, como el descrito en el párrafo precedente, será sujeto a represalias y se guardará confidencialidad de su identidad.

Sanciones

El Órgano de Administración será la instancia responsable de imponer las sanciones administrativas

derivadas de las violaciones a la regulación interna o externa. De acuerdo a la gravedad de la violación, la sanción será:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Suspensión temporal de sus funciones y actividades.
- c) Rescisión del contrato de trabajo o de prestación de servicios.

La aplicación de las sanciones anteriores se hará sin perjuicio de las responsabilidades de orden administrativo, laboral, civil o penal que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

Difusión

El presente Código de Conducta será remitido a la CNV y deberá estar publicado en la página Web institucional.

Giannoni SA deberá dejar constancia del conocimiento que han tomado los directivos, empleados y colaboradores sobre el Código de Conducta y el compromiso de cumplirlo en el ejercicio de sus funciones, así como mantener el deber de reserva de la información relacionada al Sistema de Prevención de LA/FT sobre la que hayan tomado conocimiento durante su permanencia en la Sociedad.